

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Superior de la Judicatura

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN	ORDINARIA LABORAL
CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE

Nombres:	José de Jesús Sánchez Oviedo
Identificación:	C.C. 6.891.546
Dirección física:	Cra. 8D # 14-16, La Charme- Montería
Dirección telefónica:	312 214 28 17
Dirección electrónica:	Josesanchez196121@gmail.com

APODERADO

Nombres:	Alejandro Posada Atehortúa
Identificación:	C.C. 1.152.702.543
Tarjeta profesional:	385.173
Dirección física:	Carrera 39 # 52-95, Torre 3, apartamento 0621, Bello, Antioquia.
Dirección telefónica:	310 729 30 76
Dirección electrónica:	zaruslegal@gmail.com

DEMANDADOS

COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.
Nombres

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO





Respetado(a) Juez(a)

JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (REPARTO)

E.S.D.

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE	JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ OVIEDO.
DEMANDADOS	COLFONDOS S.A Y COLPENSIONES.
REFERENCIA	ESCRITO DE DEMANDA.

DERECHO DE POSTULACIÓN

ALEJANDRO POSADA ATEHORTUA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.152.702.543 de Medellín y portador de la T.P No. 385.173 del Consejo Superior de la Judicatura; abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal de ZARUS GROUP S.A.S., persona jurídica que actúa en condición de apoderado especial del señor **JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ OVIEDO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.891.546, parte demandante dentro del proceso en referencia. Instauro ante su despacho demanda ordinaria laboral de primera instancia contra **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** -, entidades representadas legalmente por MARCELA GIRALDO GARCÍA y JAIME DUSSÁN CALDERÓN, respectivamente, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda, para que previos los trámites y ritualidades procesales pertinentes, se hagan las declaraciones y condenas de recibo, con fundamento en los siguientes:

SUPUESTOS DE HECHO

PRIMERO. Mi mandante, el señor JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ OVIEDO nació el 11 de agosto de 1961, por lo que en la actualidad cuenta con 62 años.

SEGUNDO. Mi mandante inició sus cotizaciones en el régimen de ahorro individual con solidaridad en el mes de febrero de 1996, afiliándose a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, donde permanece hasta la actualidad y donde nunca obtuvo la suficiente información que le ayudara a comprender los beneficios de estar afiliado a uno u otro régimen pensional, tampoco acerca de la liquidación final de su pensión al momento de cumplir con los requisitos para pensionarse, sin embargo, en la actualidad aún cubre con los riesgos de invalidez, vejez y muerte de mi mandante.

TERCERO. El día 27 de octubre de 2023, se radica petición ante COLFONDOS S.A., solicitando las pruebas de asesoría inicial y re-asesoría, como también, un reporte de cotizaciones de todo el tiempo de afiliación, una proyección de las mesadas pensionales y la solicitud de traslado con destino al régimen de prima media.

CUARTO. Igualmente, el día 28 de septiembre de 2023, se radicó ante COLPENSIONES solicitud de afiliación al régimen de prima media con prestación definida del señor JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ OVIEDO, además de un reporte de semanas cotizadas en el RPM.

QUINTO. El día 28 de septiembre de 2023, se recibió respuesta a reclamación administrativa por parte de COLPENSIONES, donde la entidad manifiesta que el señor JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ OVIEDO no ha estado vinculado al RPM, por lo que no disponen de documentos relacionados a la solicitud; además que no puede realizar el traslado de régimen, ya que le restan menos de 10 años para pensionarse, por lo cual, no procede la doble asesoría, requisito previo para solicitar el traslado de régimen pensional.

SEXTO. El 14 de noviembre de 2023, COLFONDOS S.A. allega respuesta a la petición radicada, manifestando que, la información y documentación como las proyecciones para establecer el capital con el que se debía contar para acceder al derecho pensional, ventajas y desventajas de la afiliación es suministrada directamente en el momento del contacto con los asesores comerciales, remiten copia de afiliación al fondo de pensiones, reporte de días acreditados y realiza cálculo

www.zaruslegal.com.co

Zaruslegal

info@zarus.co

3107293076 // 3116463723

Edificio Banco Popular Oficina 803 Carrera 50 # 50 - 14



pensional, obteniendo como resultado una pensión mínima. Por último, niega la posibilidad de traslado de régimen ya que el afiliado se encuentra a menos de 10 años para cumplir la edad de pensión y según la consulta de la historia laboral reportada en la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Crédito y Hacienda Público, no reporta las 750 semanas de cotización que se requieren.

PRETENSIONES

Solicito, señor Juez, que mediante una sentencia de fondo que haga tránsito a cosa juzgada, se hagan las siguientes declaraciones y condenas a favor del señor JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ OVIEDO en contra de la COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES:

PRETENSIONES PRINCIPALES

PRIMERO. Se declare la ineficacia de afiliación al régimen de ahorro individual, efectuado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por ser un acto jurídico que carece de validez por existir vicio en el consentimiento, debido a la omisión del deber de información y el no cumplimiento de las obligaciones que taxativamente le señalan los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994.

SEGUNDO. Que se declare válida, vigente y continua la afiliación del señor JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ OVIEDO, al régimen de prima media con prestación definida, hoy administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

TERCERO. Que se declare que COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, está obligada a devolver los aportes realizados por esta a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

PRETENSIONES DE CONDENA

PRIMERA. Que se condene a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, todos y cada uno de los aportes que mi poderdante efectuó al régimen de ahorro individual con solidaridad, incluidos los rendimientos generados por éstos a dicho fondo, las sumas dinerarias que correspondan a los descuentos efectuados para garantía de pensión mínima, los gastos y cuotas de administración de la cuenta y sumas adicionales del asegurado, es decir, el 100% del valor de las cotizaciones sin descuento de ninguna índole.

SEGUNDA. Que se condene a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a tener como válida, vigente y continua la afiliación del señor JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ OVIEDO al régimen de prima media con prestación definida, hoy administrado por la citada entidad.

TERCERA. Que se condene a las entidades demandadas a lo que ultra y extra petita, resulte debatido y probado en el transcurso del proceso.

CUARTA. Que se condene a las entidades demandadas al pago de las costas procesales y agencias en derecho que decrete el juez.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Las pretensiones se sustentan en las siguientes disposiciones: artículo 48 y 335 de la Constitución Política; artículo 59 y siguientes de la Ley 100 de 1993; artículos 1509, 1603, 1746 y 963 del Código Civil; Decreto 3800 de 2003; artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, artículo 3 de la Ley 1328 de 2009; Decreto 2555 de 2010, la Sentencia SL.1452-2019 con radicado N° 68852, entre otras.

Ahora, en virtud del traslado de régimen pensional, el cual encuentra su razón de ser en virtud

www.zaruslegal.com.co

  Zaruslegal

 info@zarus.co

 3107293076 // 3116463723

 Edificio Banco Popular Oficina 803 Carrera 50 # 50 - 14



del literal b) del artículo 13 de la ley 100 de 1993, y que refiere la posibilidad en cabeza del afiliado de trasladar su vinculación con el régimen de ahorro individual con solidaridad al régimen de prima media con prestación definida, o viceversa, al consagrar que:

*b. La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior **es libre y voluntaria por parte del afiliado**, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1o. del artículo 271 de la presente ley. (subrayado fuera del texto)*

Sin perjuicio de lo anterior, en el mismo artículo se crearon dos limitantes:

*e. <Literal modificado por el artículo 2 de la Ley 797 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. **Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez;***

Por lo anterior, empezaron a surgir inconformidades por parte de los afiliados que estaban ad portas de adquirir sus derechos pensiones, pues si bien los trabajadores tienen la opción de elegir de manera libre y voluntaria el régimen pensional que mejor les convenga y les sirva a sus intereses, se les estaba limitando esa libertad de elección, aunado a ello, la jurisprudencia ha aclarado que esa libertad y voluntariedad presupone de manera necesaria un conocimiento que le permitiera a la persona conocer las consecuencias de tomar una decisión de esa índole.

De manera paralela, el artículo 271 de la citada ley, consagra respecto a las sanciones para el empleador, que las personas jurídicas o naturales que impidan o atenten en cualquier forma contra el derecho del trabajador a su afiliación y selección de organismos e instituciones del sistema de seguridad social integral, son susceptibles de multas, sin perjuicio de la ineficacia de la afiliación.

Adicionalmente, el artículo 4 del Decreto 656 de 1994, consagra el carácter previsional de las administradoras de fondos de pensiones del régimen de ahorro individual, lo que les obliga «a prestar en forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a dicha calidad. Por lo tanto, serán responsables de los perjuicios que por su culpa leve se puedan ocasionar a los afiliados.»

Responsabilidad Profesional de las Administradoras de Pensiones

En la sentencia del 9 de septiembre de 2008, radicado No. 31989 con ponencia del Dr. Eduardo López Villegas, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, señaló:

(...) Es razón de existencia de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura. Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares.

Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C.,



regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.

Adicionalmente, en razón a la necesidad de los privados de captar clientes, son los clientes quienes tienen la opción de elegir entre dos regímenes pensionales complejos y es la administradora de fondos de pensiones quien tiene una responsabilidad social importante respecto a la calidad de vida y el futuro de sus afiliados. Es por ello que, cada afiliación debe realizarse de manera personalizada y teniendo en cuenta las calidades particulares de cada uno, quien además tiene el derecho de recibir una información profesional, precisa y adecuada, dada la relevancia de la decisión que ha de tomar el afiliado.

Deber de información a cargo de las administradoras de fondos de pensiones

Por otro lado, también ha sido materia de análisis la asesoría en debida forma de las administradoras de fondos de pensiones. Por su parte, la Corte Suprema de Justicia acogió la postura del deber profesional de las AFP de indicar detalladamente al afiliado los pro y los contras de estar en un régimen específico, toda vez que esta decisión tendrá gran trascendencia en la vejez; una decisión equivocada puede traer como consecuencia un detrimento patrimonial tal que lesione hasta su mínimo vital, así lo ha manifestado, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 3 abril de 2019, bajo radicado 68852.

Al respecto, es importante resaltar que la línea jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral ha sido reiterativa en manifestar el deber de información que debe brindar la administradora al afiliado, desde el momento de su creación, además, de que es un deber que siempre ha existido, pero que ha mutado con el del tiempo, pasando así por tres etapas diferentes, según lo consagrado en la sentencia del 26 de mayo de 2021, radicado No. 87777 con ponencia de la Dra. Clara Cecilia Dueñas Quevedo:

Primera etapa. Fundación de las AFP. Deber de suministrar información necesaria y transparente.

Por un lado, la Corte ha dicho que no puede alegarse *«que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito»* (CSJ SL12136-2014).

Adicionalmente, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), es aplicable a las AFP desde su creación, así se prescribió en el numeral 1° del artículo 97 la obligación de las entidades de *«suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado»*.

Respecto al deber de información, también tiene que ver con la *«ilustración de las características, condiciones, acceso, efectos y riesgos de cada uno de los regímenes pensionales, lo que incluye dar a conocer la existencia de un régimen de transición y la eventual pérdida de beneficios pensionales»* (CSJ SL2279-2021).

Por lo anterior, se concluye que, desde la fundación de las AFP, estas tenían la obligación de garantizar una afiliación libre y voluntaria, con base en la entrega de la información suficiente y transparente, que le permitiera al afiliado elegir entre las opciones ofrecidas en el mercado, precedido del debido respeto a las personas y con los principios de transparencia y buena fe de quien presta un servicio.

La transparencia, puede entenderse como una norma de diálogo impuesto a la administradora que, mediante un asesor comercial, da a conocer al usuario mediante un lenguaje claro, simple y



comprensible, los elementos y condiciones de cada uno de los regímenes pensionales, para con ello, tener la suficiente capacidad crítica para comprender a plenitud las reglas, consecuencias y riesgos de cada una de las administradoras de fondos de pensiones.

Segunda etapa. Expedición de la Ley 1328 de 2009 y el Decreto 2241 de 2010. El deber de asesoría y buen consejo.

El artículo 3 de la Ley 1328 de 2009, consagra los principios orientadores que rigen las relaciones entre los consumidores financieros y las entidades vigiladas. Entre ellos, se encuentra el derecho del usuario a «*recibir una adecuada educación respecto de los diferentes productos y servicios ofrecidos*» y «*exigir la debida diligencia, asesoría e información en la prestación del servicio por parte de las administradoras*».

De igual forma, el artículo 5, reiteró el deber de las administradoras de actuar con profesionalismo y «*con la debida diligencia en la promoción y prestación del servicio, de tal forma que los consumidores reciban la atención, asesoría e información suficiente que requieran para tomar las decisiones que les corresponda de acuerdo con la normatividad aplicable*».

Respecto al deber de buen consejo, este fue consagrado en el artículo 7 del Decreto 2241 de 2010:

Artículo 7°. Asesoría e información al Consumidor Financiero. Las administradoras tienen el deber del buen consejo, por lo que se encuentran obligadas a proporcionar a los consumidores financieros información completa sobre las alternativas de su afiliación al esquema de Multifondos, así como los beneficios, inconvenientes y efectos de la toma de decisiones en relación con su participación en cualquiera de los dos regímenes del Sistema General de Pensiones. (...)

El deber del buen consejo incluye:

«El estudio de los antecedentes del afiliado (edad, semanas de cotización, IBC, grupo familiar, etc.), sus datos relevantes y expectativas pensionales, de modo que la decisión del afiliado conjugue un conocimiento objetivo de los elementos de los regímenes pensionales y subjetivo de su situación individual, más la opinión que sobre el asunto tenga el representante de la administradora.» (CSJ SL2209-2021).

«Implica el análisis previo, calificado y global de los antecedentes del afiliado y los pormenores de los regímenes pensionales, a fin de que el asesor o promotor pueda emitir un consejo, sugerencia o recomendación al afiliado acerca de lo que más le conviene y, por tanto, lo que podría perjudicarle.» (CSJ SL2279-2021).

Tercera etapa. Expedición de la Ley 1748 de 2014, el Decreto 2071 de 2015 y la Circular Externa n.º 016 de 2016. El deber de la doble asesoría.

En la actualidad, el derecho a la información ha avanzado hasta el punto de que tienen el derecho a obtener una *doble asesoría*, consistente en recibir información de los asesores comerciales de ambos regímenes, con el fin de suplirse de suficiente información para tomar una decisión imparcial y objetiva. Lo anterior, consagrado en el parágrafo 1.º del artículo 2.º de la Ley 1748 de 2014, adicionó al artículo 9.º de la Ley 1328 de 2009.

Adicionalmente, el artículo 3.º del Decreto 2071 de 2015 que modificó el artículo 2.6.10.2.3 del Decreto 2555 de 2010 consagra el deber de asesoría e información al consumidor financiero, donde las AFP tienen el deber del buen consejo «*por lo que se encuentran obligadas a proporcionar a los consumidores financieros información completa respecto a los beneficios, inconvenientes y efectos de la toma de decisiones en relación con su participación en cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones*» y, seguidamente contempla los aspectos mínimos que debe informar la administradora del Sistema General de Pensiones.



Por último, la Circular Externa n.º 016 de 2016 trata el deber de asesoría para que proceda el traslado de afiliados entre regímenes.

En conclusión, debe evaluarse si el cumplimiento del deber de información encuadra en cualquiera de las anteriores etapas pues, a pesar de que el deber de información ha mutado con el tiempo, no puede negarse que, desde el traslado del régimen público al privado, el usuario debió haber recibido una información suficiente, objetiva y clara sobre las consecuencias del cambio de régimen pensional.

Entonces el planteamiento que surge consiste en determinar que, si se trata de un deber y de una obligación de la entidad el hecho de brindar una asesoría personalizada, qué ocurre cuando la entidad no cumple con este deber de información y qué ocurre cuando la entidad omite efectuar el análisis previo e incurre en silencios que conlleva a que el usuario no tenga una información completa de su situación financiera pensional y no pueda sopesar las ventajas o desventajas que le puede generar el trasladarse de régimen.

Desde esa perspectiva habrá que concluir que el criterio de la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, es que la consecuencia de dar una información que no es del todo completa, es el acaecimiento de un vicio del consentimiento, la persona está tomando la determinación de suscribir el formulario de afiliación, pero sin la información suficiente, dicha posición la ha planteado la sala laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencias con radicados número 31989 del 9 de septiembre de 2008, sentencias 31314 de y sentencia 33083.

Por otro lado, es claro que los magistrados que han analizado los casos de ineficacia de afiliación o traslado de régimen pensional y han manifestado que la carga dinámica de la prueba opera en este caso particular a cargo de la AFP, que deberá acreditar qué información se entregó y que esa información no importa si es beneficiaria del régimen de transición o no, para así dejar por sentado que el fondo no omitió alguno de sus deberes y/o obligaciones. Lo anterior fue argumentado por el fallador en la Sentencia de la Sala Laboral 1452-2019 con radicado N° 68852.

Ahora, COLFONDOS S.A. incumplió las obligaciones y responsabilidades contempladas en los artículos 4º, 14º y 15º del decreto 656 de 1994, al igual que el artículo 9º de la Ley 1328 de 2009, adicionado por el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1748 de 2014, y los artículos 2.6.10.2.3 y 2.6.10.4.2 del Decreto 2555 de 2010; pues, una vez entró en vigencia este último, era obligación de la administradora darle la re-asesoría al potencial afiliado, la cual, no podría consistir en la mera obligación de información, sino con una asesoría que permita tener un panorama claro de las ventajas y desventajas que contemplan cada uno de los regímenes; carga que no cumplió la AFP COLFONDOS S.A., manteniendo el error inicial a la afiliada.

Por último, es importante resaltar el daño que va a sufrir mi representada en su mesada pensional y en su derecho a la seguridad social a causa de la deficiente asesoría que suministró COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS al momento de la afiliación, pues se omitió brindar tanto la asesoría como la re-asesoría antes de que se adentrara en el estado de no retorno. La administradora es la experta en materia financiera y pensional y omitió el deber de información mínima, manteniendo al demandante en un error, mismo que fue el sustento para la afiliación y para la permanencia en el régimen de ahorro individual con solidaridad.

Resulta pertinente anotar que, si la AFP donde se encuentra afiliado mi mandante, le hubiere informado acerca de los panoramas económicos que podían presentarse cuando hiciera efectivo su derecho pensional, mi mandante en su sana lógica y como sujeto lego de la relación contractual, no hubiese tomado la decisión de afiliarse en el régimen de ahorro Individual o de permanecer en este. Se evidencia, entonces, la diferencia sustancial en la mesada pensional en ambos regímenes y resulta notorio el detrimento en la mesada que obtendría el afiliado en el Régimen de Ahorro



Individual, en comparación con la que le otorgaría el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

De conformidad con el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo, la competencia es suya señor juez, para conocer de esta controversia en primera instancia, debido a que el proceso que se sigue es contra una Entidad del Sistema de Seguridad Social del orden nacional, ante quien se presentó en debida forma la reclamación administrativa previa en la ciudad de Medellín.

SUPUESTOS PROBATORIOS

DOCUMENTALES

1. Copia de la petición dirigida a COLFONDOS.
2. Respuesta a la petición efectuada por COLFONDOS.
 - 2.1. Copia de solicitud de vinculación a COLFONDOS.
 - 2.2. Reporte días acreditados por COLFONDOS.
3. Copia de la reclamación dirigida a COLPENSIONES.
4. Copia de la respuesta a la reclamación efectuada por COLPENSIONES.
5. Certificado de afiliación al Régimen de Prima Media.

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido.
2. Cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal de COLFONDOS.
4. Certificado de existencia y representación legal de COLPENSIONES S.A
5. Certificado de existencia y representación legal de ZARUS GROUP S.A.S.
6. Cédula de ciudadanía de mi poderdante.
7. Documentos relacionados como prueba.

NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificaciones, se deberán tener las siguientes:

APODERADO: Las recibiré en la secretaría de su despacho o en:

- *Dirección física:* Carrera 39 # 52-95, Torre 3, apartamento 0621, Bello, Antioquia.
- *Dirección telefónica:* 310 729 30 76
- *Dirección electrónica:* zaruslegal@gmail.com

DEMANDANTE:

- *Dirección física:* Carrera 8 D # 14 – 16, La Charme, Montería.
- *Dirección telefónica:* 312 214 28 17
- *Dirección electrónica:* josesanchez196121@gmail.com

DEMANDADOS: De conformidad con la ley 2213 de 2022, manifiesto bajo la gravedad de juramento que las siguientes direcciones especificadas corresponden a las enunciadas por las AFP en su página Web y certificados de existencia y representación.

COLFONDOS:

- *Dirección física:* Calle 54 No. 45 – 73.
- *Dirección telefónica:* 376 51 55.
- *Dirección electrónica:* procesosjudiciales@colfondos.com.co

www.zaruslegal.com.co

  Zaruslegal

 info@zarus.co

 3107293076 // 3116463723

 Edificio Banco Popular Oficina 803 Carrera 50 # 50 - 14



COLPENSIONES:

- *Dirección física:* Calle 50 No 64c-59 Local 1 Edificio Distrito 65.
- *Dirección telefónica:* 283 60 90.
- *Dirección electrónica:* notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Atentamente,

ALEJANDRO POSADA ATEHORTÚA

N° 1.152.702.543 de Medellín

T.P No. 385.173



Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
E.S.D.

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ OVIEDO
DEMANDADOS: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER DE DEMANDA

JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ OVIEDO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 6.891.546, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente a la sociedad **ZARUS GROUP S.A.S.** con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT. 901.382.695-5, cuyo representante legal es ANA VALENTINA RUIZ CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.269.352, de Medellín, para que me representen judicialmente en el PROCESO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA que instauraré contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, con el fin de que se me reconozca judicialmente las siguientes pretensiones:

PRETENSIONES DECLARATIVAS

PRIMERO. Se declare la ineficacia de afiliación al régimen de ahorro individual con solidaridad, efectuado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por ser un acto jurídico que carece de validez por existir vicio en el consentimiento, debido a la omisión del deber de información y el no cumplimiento de las obligaciones que taxativamente le señalan los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994.

SEGUNDO. Que se declare válida, vigente y continua la afiliación del señor JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ OVIEDO al régimen de prima media con prestación definida, hoy administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

TERCERO. Que se declare que COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS está obligada a trasladar los aportes realizados por el señor JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ OVIEDO a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.

PRETENSIONES DE CONDENA

PRIMERA. Que se condene a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, todos y cada uno de los aportes que mi poderdante efectuó al régimen de ahorro individual con solidaridad, incluidos los rendimientos generados por éstos a dicho fondo, las sumas dinerarias que correspondan a los descuentos efectuados para garantía de pensión mínima, los gastos y cuotas de administración de la cuenta y sumas adicionales del asegurado, es decir, el 100% del valor de las cotizaciones sin descuento de ninguna índole.

www.zaruslegal.com.co

☎ 3107293076 // 3116463723

📱 Zaruslegal

✉ info@zarus.co

📍 Edificio Banco Popular Oficina 803 Carrera 50 # 50 - 14

Zarus legal es una marca de Zarus Group S.A.S. Los productos y servicios ofrecidos a través de Zarus Legal son otorgados por Zarus Group S.A.S.



SEGUNDA. Que se condene a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a tener como válida, vigente y continua la afiliación del señor JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ OVIEDO al régimen de prima media con prestación definida, hoy administrado por la citada entidad.

TERCERA. Que se condene a las entidades demandadas a lo que ultra y extra petita, resulte debatido y probado en el transcurso del proceso.

CUARTA. Que se condene a las entidades demandadas al pago de las costas procesales y agencias en derecho que decreta el juez.

Mi apoderado queda plenamente facultado para conciliar en mi nombre dentro de la diligencia de conciliación programada con ese propósito dentro del proceso judicial y comprometer mi responsabilidad, demandar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, solicitar dineros y documentos, recibir dineros y documentos, cobrar dineros y documentos, tachar testigos y documentos. Este poder se hace extensivo además para presentar proceso ejecutivo, presentar acciones de tutela, incidentes de desacato, interponer recursos y adelantar acciones y trámites en mi favor, así como las demás facultades que tengan que ver con la disposición del derecho en conflicto, de conformidad con el artículo 77 del C.G.P.

Se pacta en el presente poder que la totalidad de las agencias en derecho serán para ZARUS GROUP S.A.S. quien podrá reclamarlas personalmente ante COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES o ante su Honorable Despacho, con la mera presentación de este documento.

Atentamente,

JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ OVIEDO
C.C. 6.891.546

Acepto,

ANA VALENTINA RUIZ CARDONA
C.C 1.017.269.352 de Medellín
Representante Legal

www.zaruslegal.com.co

Zaruslegal

info@zarus.co

3107293076 // 3116463723

Edificio Banco Popular Oficina 803 Carrera 50 # 50 - 14

Zarus legal es una marca de Zarus Group S.A.S. Los productos y servicios ofrecidos a través de Zarus Legal son otorgados por Zarus Group S.A.S.

NOTARÍA SEGUNDA DE MONTERIA

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Montería, 2024-02-13 08:40:31

Ante el suscrito Notario Segundo del Círculo de Montería se ha presentado:
SANCHEZ OVIEDO JOSE DE JESUS C.C. 6891546

mbww2



Quien manifiesta que la firma impresa en el presente documento es suya y reconoce el contenido, y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

x

FIRMA

NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE MONTERIA
JUAN CARLOS OVIEDO GÓMEZ **Notaría 2ª**
DEL CÍRCULO DE MONTERÍA
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA
JUAN CARLOS OVIEDO GÓMEZ
Notario en Propiedad

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

1.152.702.543

POSADA ATEHORTUA

APELLIDOS

ALEJANDRO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

07-FEB-1996

MEDELLIN

(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.90

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

12-FEB-2014 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-0100150-00554684-M-1152702543-20140318

0037655150A 2

41760100

Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:

ALEJANDRO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO

APELLIDOS:

POSADA ATEHORTUA

UNIVERSIDAD AUTON/LATINOAMERICANA

FECHA DE GRADO

09/06/2022

CEDULA

1152702543

FECHA DE EXPEDICIÓN

23/06/2022

CONSEJO SECCIONAL

ANTIOQUIA

TARJETA N°

385173



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 13:11:13
Recibo No. AA24212867
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24212867EBD2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800.149.496-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

[HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM_CONSULTA_PROCESOS.ASPX](https://webciani.com/colfondos_notificaciones/sistema/frm_consulta_procesos.aspx).

WWW.COLFONDOS.COM.CO/DXP/WEB/GUEST/CORPORATIVO/NOTIFICACIONES-JUDICIAL-ES

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 13:11:13
Recibo No. AA24212867
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24212867EBD2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 13:11:13
Recibo No. AA24212867
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24212867EBD2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 13:11:13
Recibo No. AA24212867
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24212867EBD2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$40.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
----------------------	--------	----------------



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 13:11:13
Recibo No. AA24212867
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24212867EBD2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Alejandro Bezanilla	P.P. No. F13911312
	Mena	
Segundo Renglon	Cristian Fernando	P.P. No. F35886335
	Rodriguez Allendes	
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver	P.P. No. F25594345
	Muzard Le Minihiy De La Villeherve	
Quinto Renglon	Pablo Vicente González	P.P. No. P16804583
	Figari	
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio	P.P. No. F53656255
	Cortez Huertas	
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco	C.C. No. 79151183
	Obregon Trillos	
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla	C.C. No. 41536892
	Michaelis	
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila	C.C. No. 79152010
	Pinto	

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal	P.P. No. P05224266
	Gonzalez	
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri	P.P. No. F42078435
	Hermosilla	
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis	P.P. No. F18271222
	Valdes Lira	
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher	P.P. No. F16533483
	Blamberg	
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego	P.P. No. AAF006583
	Yukelson	
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela	C.C. No. 19306034
	Bernal	
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez	C.C. No. 52413419
	Barajas	

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas,



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 13:11:13
Recibo No. AA24212867
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24212867EBD2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Octavo Renglon	Manuel Francisco	C.C. No. 79151183
	Obregon Trillos	

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela	C.C. No. 19306034
	Bernal	

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
----------------	------------------------	-------------------

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Primer Renglon	Alejandro Bezanilla	P.P. No. F13911312
	Mena	

Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver	P.P. No. F25594345
	Muzard Le Minihiy De La Villeherve	

Quinto Renglon	Pablo Vicente González	P.P. No. P16804583
	Figari	



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 13:11:13

Recibo No. AA24212867

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24212867EBD2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Yukelson Diego	P.P. No. AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 13:11:13

Recibo No. AA24212867

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24212867EBD2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2023 con el



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 13:11:13
Recibo No. AA24212867
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24212867EBD2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 03018273 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alejandro Perdomo Cordoba	C.C. No. 80201300 T.P. No. 124911-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 13:11:13
Recibo No. AA24212867
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24212867EBD2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal John Jaime Mora Hurtado C.C. No. 80003973 T.P.
Suplente No. 126360-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaria 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 13:11:13
Recibo No. AA24212867
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24212867EBD2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 13:11:13
Recibo No. AA24212867
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24212867EBD2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaria 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo:



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 13:11:13
Recibo No. AA24212867
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24212867EBD2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaria 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzmán Sánchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 13:11:13
Recibo No. AA24212867
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24212867EBD2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciaciones del mandatario.

Por Escritura Pública No. 924 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaria 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049563 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Jorge Andrés Herrera Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.880 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de inversiones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS", quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 13:11:13

Recibo No. AA24212867

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24212867EBD2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del Mandante; 4) Por la renuncia del Mandatario.

Por Escritura Pública No. 925 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049571 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Laura Margarita Lacouture Mora, mujer, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 39.047.621 de Santa Marta en su calidad de Vicepresidente Comercial de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS quien podrá ejecutar los siguientes actos 1.) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente(Apoderado General)2-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente 3-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$ 500,000 4.) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 13:11:13

Recibo No. AA24212867

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24212867EBD2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los Vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,00 5.) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$ 250,000. 6) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los acto o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente -Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o del desembolso o deuda inferior a US\$250.000. Finalmente , manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes de Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato" El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato 3) Por la revocación del mandante , 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 926 del 15 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Circuito de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049572 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Olga Lucia Blanco Manchola, en su calidad de Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. "COLFONDOS S.A" Y COLFONDOS", identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.813.181, la nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500 000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 13:11:13
Recibo No. AA24212867
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24212867EBD2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes-Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 927 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049573 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Harold Alexander Segura Molina, en su calidad de Gerente del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80828261 de Bogotá, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 13:11:13
Recibo No. AA24212867
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24212867EBD2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 928 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049574 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Diego Leonardo Cárdenas Amaya, en su calidad de Director Médico del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.572.917 de Sogamoso. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 13:11:13

Recibo No. AA24212867

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24212867EBD2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 09 de octubre de 2023 con el No. 00051062 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a las siguientes personas jurídicas y naturales: ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.527.442-3 representada por Paul David Zabala Aguilar, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.129.508.412 REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.546.704-9 representado por Fabio Hernesto Sanchez Pacheco identificado con la cédula de ciudadanía número 74.380.264, MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.237.353-1 representado por Miguel Francisco Martinez Uribe identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.421.417, GOMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900.981.426-7 representado por Juan Felipe Cristóbal Gomez Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.423.197, Luz Angela Tovar Guerrero identificado con el número de cédula 52.850.453 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 211.060 CSJ; Luisa Fernanda Guarín Plata identificado con el número de cédula 1.143.115.601 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 260.707 CSJ; Heidy Tatiana Gomez Molina identificado con el número de cédula 52.888.017 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 153.640 CSJ; Angie Paola Celis Sarmiento identificada con el número de cédula 1.018.484.640 de Bogotá D.C; con Tarjeta Profesional No. 359.157 CSJ; Cristian Andres Mendoza Ballesteros identificado con el número de cédula 1.057.412.416 de Miraflores; con Tarjeta Profesional No. 413.068 CSJ; Deisy Maribel Aguirre Figueredo identificado con el número de cédula 1.032.472.711 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 320.904 CSJ; Mónica Del Carmen Ramos Serrano identificado con el número de cédula 22.519.154 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 153.986 CSJ; Paula Valentina Delgado Ramirez identificado con el número de cédula 1.032.491.470 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 385.879 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 13:11:13

Recibo No. AA24212867

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24212867EBD2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. 7. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 13:11:13
Recibo No. AA24212867
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24212867EBD2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 7411 del 18 de diciembre de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Enero de 2024, con el No. 00051607 del libro v, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a suficiente a Juan Fernando Granados Toro identificado con el número de cédula 79.870.592 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 114.233-D1 CSJ y a Yvonne Osorio Santana identificada con el número de cédula 52.776.539 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 340.039 CSJ, quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 13:11:13
Recibo No. AA24212867
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24212867EBD2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. 7. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 7411 del 18 de diciembre de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Enero de 2024, con el No. 00051607 del libro v, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a suficiente a Enzo Alejandro Pizani Zanett, identificado con la Cedula de Extranjería No. 7.816.973, en su calidad de Vicepresidente de Operaciones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS", quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. - 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 13:11:13

Recibo No. AA24212867

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24212867EBD2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes -Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaria 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Octubre de 2023, con el No. 00051063 del libro V, compareció Marcela Giraldo García, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.812.482 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general otorgado a Carlos Andres Cañon Dorado identificado con el número de cédula 79.788.842 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar, identificado con el número de cédula 79.799.196 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No.123.451 del CSJ las siguientes facultades: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 13:11:13

Recibo No. AA24212867

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24212867EBD2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en la interposición de quejas ante Entes de Control para el proceso de Bonos pensionales y cobro de aportes con el fin de obtener la reconstrucción de historias laborales, certificación de tiempos de sector público, el reconocimiento, marcación y/o pago de los bonos pensionales, hasta llevar a la culminación el trámite y solicitar cobro de aportes pendientes de pago. 3. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantias. 4. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. 6. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 13:11:13
Recibo No. AA24212867
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24212867EBD2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. 3---XI-1.994 NO.468993 DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE	
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 13:11:13
Recibo No. AA24212867
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24212867EBD2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 13:11:13
Recibo No. AA24212867
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24212867EBD2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 4002 del 15 de agosto de 2023 de la Notaría 16 de Bogotá del 15 de septiembre de 2023 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- THE BANK OF NOVA SCOTIA
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

** Aclaración Situación de Control **

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

** Aclaración Situación de Control **

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

Por Documento Privado del 27 de julio de 2023 de Representante Legal,



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 13:11:13
Recibo No. AA24212867
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24212867EBD2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 03004296 bajo el 4 de Agosto de 2023 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A
Domicilio: Fuera del País.
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Invertir en toda clase de bienes raíces y derechos constituidos sobre ellos, y en toda clase de bienes corporales e incorporeales, incluyendo derechos en sociedades, acciones, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos de comercio, administrar tales inversiones y bienes, explotar éstos en cualquier forma por cuenta propia o ajena y percibir sus frutos y rentas.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control: 2021-12-29

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 27 de julio de 2023, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 02538944 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIÓN S.A. (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a través de HABITAT ANDINA S.A. (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 13:11:13
Recibo No. AA24212867
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24212867EBD2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00611738
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 45 No 13 - 20
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 603 del 06 de octubre de 2023, proferido por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211396 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo a continuación de proceso verbal No. 68001-3103-011-2020-00001-00 de Virginia Coronado Coronel C.C. 60.250.275, contra COLFONDOS S.A. NIT. 800.149.496-2 y otro.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.: 00753937
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 # 13 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.: 01043551
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000
Último año renovado: 2023



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 13:11:13
Recibo No. AA24212867
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24212867EBD2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044
Cc Cafam Floresta
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 249.917.457.148
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de enero de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 13:11:13

Recibo No. AA24212867

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24212867EBD2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9056520250335115

Generado el 19 de febrero de 2024 a las 13:25:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA**RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES****NIT: 900336004-7**

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Artículo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Artículo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendrá su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9056520250335115

Generado el 19 de febrero de 2024 a las 13:25:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente, quien será su representante legal. PARÁGRAFO 1. El Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), deberá cumplir con los requisitos de idoneidad exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales, cualquiera de los Vicepresidentes o por el Gerente de Defensa Judicial de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 007 del 31 de agosto de 2021). FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminata a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados. 16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9056520250335115

Certificado Generado con el Pin No: 9056520250335115

Generado el 19 de febrero de 2024 a las 13:25:41

Generado el 19 de febrero de 2024 a las 13:25:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARAGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

Natalia Guerrero Ramirez

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Dussan Calderon Fecha de inicio del cargo: 26/01/2023	CC - 12102957	Presidente
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente
Diego Alejandro Urrego Escobar Fecha de inicio del cargo: 10/02/2022	CC - 79983390	Suplente del Presidente
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020289549-000 del día 1 de diciembre de 2020, que con documento del 12 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 019 del 12 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Dussan Calderon Fecha de inicio del cargo: 26/01/2023	CC - 12102957	Presidente
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente
Diego Alejandro Urrego Escobar Fecha de inicio del cargo: 10/02/2022	CC - 79983390	Suplente del Presidente
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020289549-000 del día 1 de diciembre de 2020, que con documento del 12 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 019 del 12 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente



Fecha de expedición: 15/04/2024 - 4:32:32 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0026455868

Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RjhFdqDfdddfwkQC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ZARUS GROUP S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 901382695-5
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-672462-12
Fecha de matrícula: 14 de Mayo de 2020
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 15 de Abril de 2024
Grupo NIIF: GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 50 50 14 OF 803
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: zarusgroupsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3116463723
Teléfono comercial 2: 3107293076
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 50 50 14 OF 803
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: zarusgroupsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3116463723
Teléfono para notificación 2: 3107293076
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ZARUS GROUP S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Recibo No.: 0026455868

Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RjhFdqDfdddfwkQC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por documento privado del 05 de mayo de 2020 del accionista, inscrito(a) en esta cámara de comercio el 14 de mayo de 2020 bajo el número 9702 del libro IX del registro mercantil, se constituyó una Sociedad Por Acciones Simplificada, Comercial denominada:

ZARUS GROUP S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como funciones principales:

. La consultoría legal especializada en las distintas áreas del Derecho, cómo lo son, Derecho Civil, Derecho Administrativo, Derecho Laboral, Derecho de la Seguridad Social, Derecho de Familia, Derecho Comercial. La representación judicial en cualquier litigio ante juzgados y tribunales, la asesoría en general de personas naturales y jurídicas, sean de derecho público o privado. La investigación y la puesta en marcha de nuevos modelos jurídicos que sirvan de apoyo a las empresas y entidades públicas, organizaciones gubernamentales e instituciones sin ánimo de lucro. La revisión de marcos legales en los procesos administrativos de todo tipo de entidad u organización. La asesoría constante, sirviendo de estudio jurídico, mediante el cual se elaboran conceptos que contribuyan a la interpretación y comprensión de las distintas decisiones judiciales según la especialidad o área del derecho.

. Consultoría especializada en transformación digital, desarrollo de plataformas tecnológicas, desarrollos web, plataformas digitales, aplicativos móviles. Estructuración e investigaciones de proyectos tecnológicos a la medida. Arquitectura, diseño, e ingeniería de proyectos web. Desarrollos Hosting. Asesoría en modelos de innovación TIC a entidades públicas y privadas.

Recibo No.: 0026455868

Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RjhFdqDfdddfwkQC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

. Realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas con la mercadotecnia, publicidad, propaganda y campañas publicitarias, de todo género y para toda clase de personas, sean jurídicas o naturales, públicas o privadas, a través de los medios apropiados, dentro de los cuales se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, el diseño, creación, producción y promoción de campañas publicitarias a realizarse a través de medios como la prensa, la radio, la televisión, cinematógrafos, salones de exhibición, anuncios y vallas de toda clase, material impreso, diseños de empaques de sistemas de identificación corporativa, así como la propaganda, producción y realización de documentos con fines publicitarios o de comunicación, y la investigación y explotación de mercados, hábitos y costumbres para el desarrollo conceptual o publicitario de productos y servicios nuevos o ya existentes y la enajenación de ideas artísticas relacionadas con los objetos sociales.

Además de todas las operaciones de cualquier naturaleza que fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar conexas o complementarias que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Así mismo, de cualquier actividad lícita autorizada dentro del territorio nacional como en el extranjero.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$10.000.000,00
No. de acciones	:	10.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$1.000.000,00
No. de acciones	:	1.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$1.000.000,00
No. de acciones	:	1.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Recibo No.: 0026455868

Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RjhFdqDfdddfwkQC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no quien no tendrá suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o ir interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte del a sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No.003 del 9 de mayo de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2023, con el No.22930 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ANA VALENTINA RUIZ CARDONA	C.C. 1.017.269.352
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO POSADA	C.C. 1.152.702.543

Recibo No.: 0026455868

Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RjhFdqDfdddfwkQC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

ATEHORTUA

DESIGNACIÓN APODERADO(S) JUDICIALES

NOMBRAMIENTO:

Por Acta número 001 del 5 de octubre de 2020, de la Único Accionista, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2021, con el No. 789 del Libro IX, se designa a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROFESIONAL ADSCRITO	DANIEL ALONSO PALACIO RODRIGUEZ	C.C 1.037.589.891

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL



Fecha de expedición: 15/04/2024 - 4:32:32 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0026455868

Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RjhFdqDfdddfwkQC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRIZ: 555252-01 POSADA ATEHORTÚA ALEJANDRO

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: COMERCIANTE

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9703 14/05/2020

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

672462 12 ZARUS GROUP S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
PROPIEDAD DEL 100% DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL DE
LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA,
DIGITAL Y PUBLICITARIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9703 14/05/2020

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6910

Actividad secundaria código CIIU: 6201

Otras actividades código CIIU: 7310, 6202

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$65,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -
CIIU: 6910

Recibo No.: 0026455868

Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RjhFdqDfdddfwkQC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **6.891.546**

SANCHEZ OVIEDO

APELLIDOS
JOSE DE JESUS

NOMBRES

[Signature]
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **11-AGO-1961**

JARAQUIEL
MONTERIA (CORDOBA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
 ESTATURA

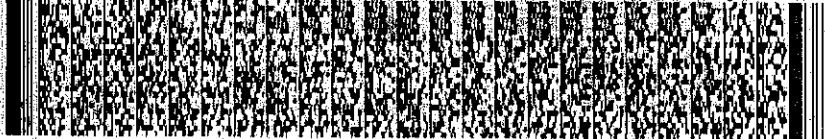
O+
 G.S. RH

M
 SEXO

12-AGO-1982 MONTERIA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1300100-00135871-M-0006891546-20081211 0007888607A 1 7430013893



Señores

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

E.S.D

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN / RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA
RECLAMANTE: JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ OVIEDO.
RECLAMADO: COLFONDOS S.A.

ANA VALENTINA RUIZ CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.017.269.352 de Medellín y portadora de la T.P Nro. 391.557 del Consejo Superior de la Judicatura; abogada inscrita en el certificado de existencia y representación legal de ZARUS GROUP S.A.S., persona jurídica que actúa en condición de apoderada especial del señor **JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ OVIEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.891.546. Presento RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA ante **COLFONDOS S.A.**, tendiente a que se dé respuesta a esta solicitud conforme lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política y demás normas que regulan el derecho de petición con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El señor JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ OVIEDO nació el 11 de agosto de 1961, por lo que en la actualidad cuenta con 62 años.

SEGUNDO. Mi mandante inicia sus cotizaciones en el fondo COLFONDOS S.A., en el mes de febrero de 1996, en las mismas que se hacen hoy con razón del engaño y carente información que suministro dicha entidad al realizar la afiliación.

TERCERO. En la actualidad, mi mandante continúa afiliado en la mencionada AFP, quien, además, tenía el deber de asesorar y re-asesorar al afiliado, antes de que se encontrara en el límite de cumplir la edad de no retorno de régimen, esto es en el año 2013 ante de llegar a 52 años. Dicha re-asesoría no se hizo.

CUARTO. Se deja claridad que la AFP COLFONDOS S.A no realizó estudio de rentabilidad, ni una proyección de pensión tanto en el Régimen Ahorro Individual con Solidaridad, como en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, por lo que la afiliación al Régimen de Ahorro Individual se realizó sin las garantías de una decisión informada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La reclamación está fundamentada en la interpretación de la Corte Suprema de Justicia –Sala de Casación Laboral- en sentencia SL12136-2014, y con ponencia de la Magistrada Elsy del Pilar Cuello Calderón, la cual precisó:

No le bastaba únicamente con cotejar el tiempo con el que contaba el peticionario para el momento de entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 y determinar, si satisfacía o no los 15 años para retornar en cualquier tiempo, o fijar los parámetros exigidos para el efecto, pues previo a ello debía advertir si el traslado era válido y allí sí incursionar en los demás supuestos. Y aunque se refirió a que tuvo libertad para ello y que tal aspecto no fue cuestionado, considera la Sala, en esta oportunidad, que al ser un presupuesto de validez no podía ignorarse su estudio, menos si se tiene

www.zaruslegal.com.co

Zaruslegal

info@zarus.co

3107293076 // 3116463723

Edificio Banco Popular Oficina 803 Carrera 50 # 50 - 14



en cuenta la incidencia que sobre la pensión tiene cualquier tipo de decisión de tal calado. Bajo el entendido de que «el sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afectan» (artículo 1º, Ley 100 de 1993) y que la elección tanto del modelo de prima media con prestación definida, como el de ahorro individual con solidaridad, es determinante para predicar la aplicación o no del régimen de transición, es necesario entender, que las entidades encargadas de su dirección y funcionamiento, garanticen que existió una decisión informada, y que esta fue verdaderamente autónoma y consciente; ello es objetivamente verificable, en el entendido de que el afiliado debe conocer los riesgos del traslado, pero a su vez los beneficios que aquel le reportaría, de otro modo no puede explicarse el cambio de un régimen al otro. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

De otro lado la Ley 1328 de 2009 dispuso, que las entidades deben emplear la debida diligencia en el ofrecimiento de sus productos o en la prestación de sus servicios a los consumidores, a fin de que estos reciban la información y/o la atención debida y respetuosa en desarrollo de las relaciones que establezcan con aquellas, y en general, en el desenvolvimiento normal de sus operaciones.

Por último, el artículo 3 del Decreto 2071 de 2015, por medio del cual se modifica el artículo 2.6.10.2.3 del Decreto 2555 del 2010, establece frente al traslado entre regímenes pensionales:

Las administradoras de los dos regímenes del Sistema General Pensiones, deberán garantizar que los afiliados que quieran trasladarse entre regímenes pensionales, esto es del régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prima Media y viceversa, reciban asesoría de representantes de ambos regímenes, como condición previa para que proceda el traslado. Lo anterior de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta la Superintendencia Financiera Colombia.

La asesoría de que trata el inciso anterior deberá contemplar como mínimo la siguiente información conforme a la competencia de cada administradora del Sistema General de Pensiones

1. Probabilidad de pensionarse en cada régimen.
2. Proyección del valor de la indemnización sustitutiva o devolución de saldos, lo anterior frente a la posibilidad de no cumplir los requisitos de ley para acceder a la pensión de vejez a la edad prevista en la normatividad vigente.
3. Proyección del valor de la pensión en cada régimen.
4. Requisitos para acceder a la garantía de pensión mínima en cada régimen.
5. Información sobre otros mecanismos de protección a la vejez vigentes dentro de la legislación.
6. Las demás que la Superintendencia Financiera de Colombia establezca.



(...)En particular, las administradoras del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad deberán poner a disposición de sus afiliados herramientas financieras que les permitan conocer las consecuencias de su traslado al Régimen de Prima Media, así mismo deben suministrar una información clara, cierta, comprensible y oportuna respecto de: las condiciones de su afiliación al régimen, de manera tal que el consumidor financiero pueda tomar la decisión informada de vincularse a dicho régimen o de trasladarse entre administradoras del mismo o de elegir el tipo de fondo dentro del esquema de "Multifondos" o de seleccionar la modalidad de pensión o de escoger la aseguradora previsional en el caso de seleccionar una renta vitalicia. Lo anterior, sin perjuicio de la información que deberá ser remitida a los consumidores financieros en los extractos de conformidad con la reglamentación existente sobre el particular y las instrucciones que imparta la Superintendencia Financiera de Colombia para el efecto.

PETICIONES

PRIMERA: Solicito se informe y aporte prueba de la asesoría y re-asesoría que recibió mi mandante al momento de afiliarse a COLFONDOS S.A., y si no se hizo esa asesoría, indicármelo expresamente.

SEGUNDA: De igual manera se expida:

- Copia del formulario de afiliación a dicho fondo de pensiones,
- Historia laboral del fondo de pensiones obligatorias, donde se evidencien cronológicamente los empleadores, afiliaciones y las administradoras de fondos de pensiones a los cuales mi mandante estuvo afiliado.
- Un reporte de Historia laboral que incluya todo el tiempo de afiliación, cotizaciones mes a mes, año a año con indicación del ingreso base de cotización de cada mes y año, el total de semanas cotizadas a la fecha de la certificación,
- Copia completa de toda la documentación que se llenó al momento de efectuar la afiliación.

TERCERA: Solicito se elabore una simulación pensional, en el cual se proyecten las mesadas pensionales que recibiría la afiliada en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, así como en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado por Colpensiones.

CUARTA: Solicito se proceda autorizar el traslado desde el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad del señor **JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ OVIEDO** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por COLPENSIONES.

ANEXOS

- Poder para actuar.
- Copia del certificado de existencia y representación de ZARUS GROUP S.A.S. firma en la que se encuentra inscrito el apoderado.
- Cédula y tarjeta profesional del apoderado.
- Cédula de ciudadanía del peticionario.



www.zaruslegal.com.co

Zaruslegal

info@zarus.co

3107293076 // 3116463723

Edificio Banco Popular Oficina 803 Carrera 50 # 50 - 14



NOTIFICACIONES

- **Dirección física:** Carrera 50 # 50-14 oficina 803, Edificio Banco Popular, Medellín – Antioquia.
- **Dirección telefónica:** 310 729 30 76
- **Dirección electrónica:** zaruslegal@gmail.com

Atentamente,

ANA VALENTINA RUIZ CARDONA

C.C. No. 1.017.269.352

T.P. No. 391.557 del C. S. de la J.

www.zaruslegal.com.co

☎ 3107293076 // 3116463723

📍 Zaruslegal

✉ info@zarus.co

📍 Edificio Banco Popular Oficina 803 Carrera 50 # 50 - 14

Bogotá D.C. 14 de noviembre de 2023

Señora

ANA VALENTINA RUIZ CARDONA

Apoderada

zaruslegal@gmail.com

Dirección: Carrera 50 # 50-14, Oficina 803, Edificio Banco Popular, Medellín – Antioquia.

Celular: 3107293076.

Radicado: Derecho de Petición -0001565369

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere declarar la nulidad, traslado de los aportes a Colpensiones del señor José De Jesús Sanchez Oviedo con cedula 6.891.546, entre otros puntos, le comunicamos lo siguiente:

1. La información y documentación como las proyecciones para establecer el capital con el que se debía contar para acceder al derecho pensional, ventajas y desventajas de la afiliación es suministrada directamente en el momento del contacto con nuestros asesores comerciales quienes cuentan con material informativo y comparativo aprobado previamente, sobre las diferencias existentes entre el régimen de prima media y el régimen de ahorro individual, esta información la encuentran en la agenda que deben portar diariamente y utilizar en el momento de la asesoría al cliente; adicionalmente llevan consigo brochoures impresos donde se detallan las condiciones y características propias de cada régimen pensional, material que debe ser entregado a los clientes que requieran la información, como soporte a esa actividad comercial, por lo tanto, no contamos con soporte alguno adicional al formulario de vinculación. De igual manera esta información se encuentra disponible en nuestro portal de internet www.colfondos.com.co.

Dentro del cumplimiento de las políticas sobre la información que deben brindar nuestros asesores a los afiliados, se establece que esta debe ser clara y precisa sobre el funcionamiento de nuestros productos basados en las condiciones y normas de Ley que se encuentren vigentes al momento de la asesoría. Por lo tanto, se puede concluir que nuestro asesor, le explicó las condiciones propias de este producto, las cuales el señor José manifestó entender y aceptar al suscribir **libre y voluntariamente** en el formulario de afiliación, según lo establecido por el Artículo 11 del Decreto 692 de 1994.

Las re-asesorías para llevar a cabo el traslado de régimen, esta administradora de pensiones ha definido que ese tipo de asesorías se brinden a petición del interesado, por lo que confirmamos que no se registra en nuestro sistema información que en algún momento nos haya requerido con anterioridad recibir este tipo de trámite.

De otra parte, el proceso de doble asesoría para realizar el traslado de régimen, se encuentra vigente desde el 01 de octubre de 2016, inicialmente para las mujeres que tengan 42 años o más y los hombres que tengan 47 años o más, pues se acercan al límite que prevé la ley, según el

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensor@colfondos.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

cual solo se puede cambiar de régimen 10 años antes de cumplir la edad de pensión, de lo contrario si no están en este segmento no es obligatorio el requisito de doble asesoría para efectuar traslado de régimen, podemos evidenciar que para la mencionada fecha el señor José contaba con 55 años.

2. Remitimos copia de afiliación al Fondo de Pensión Obligatoria suscrita por el señor José, único documento válido diligenciado para generar la afiliación a esta administradora. (Anexo 0001565369-1)
3. Remitimos reporte de días acreditados, (historia laboral), en el cual se relaciona el detalle de todos los aportes realizados por el señor José a lo largo de su vida laboral. (Anexo 0001565369-2)
4. Tal como le mencionamos anteriormente no contamos con soporte alguno adicional al formulario de vinculación diligenciado por el señor José.
5. El derecho pensional se causa únicamente a razón del dinero depositado en su cuenta de ahorro individual al momento de definir la prestación, lo anterior como lo establece la ley 100 de 1993 a través de su artículo 64:

Artículo 64. Requisitos para obtener la Pensión de Vejez, dice: Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a este hubiere lugar.

A continuación, relacionamos el detalle del cálculo de la pensión a la edad de 62 años bajo la modalidad de retiro Programado, la cual es de competencia y administración del Fondo de Pensiones:

INFORMACION DEL AFILIADO				
Nombre		JOSE DE JESUS SANCHEZ OVIEDO		
Fecha Nacimiento		11-ago-61	Género	Masculino
Estado		Valido	Edad	62 años
INFORMACION DE LOS BENEFICIARIOS				
Parentesco	ESTADO	Fecha Nacimiento	Género	Edad de exclusión

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoriacolfondos@pqabogados.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

INFORMACION ECONOMICA	
CAI	\$ 202.090.936
Bono pensional aproximado a la fecha	No aplica
Bono pensional negociado aproximado	No Aplica
Saldo Cuenta a la Fecha de cálculo	\$ 202.090.936

Capital requerido para un SMLV

466.179.070

Es insuficiente para pensión

De acuerdo con lo explicado, adjuntamos detalle a través del cual podrá identificar que a la fecha no cuenta con el capital suficiente para obtener una mesada pensional. No obstante, debido al número de semanas cotizadas, usted podría obtener una pensión mínima, ya que el artículo 65 establece que:

- Haber cumplido una edad mínima de acumulación (62 si se es hombre y 57 años si se es mujer).
- Haber cotizado por lo menos de 1150 semanas al Sistema General de Pensiones.
- No contar con el capital suficiente para la pensión que refiere el artículo 64 de ley 100 de 1993.

Para finalizar, no debe olvidar que estos cálculos y proyecciones se realizan exclusivamente a título INFORMATIVO, expresados en aproximaciones conforme la normativa vigente, con el objeto de que se realice una planeación pensional conforme a las necesidades de cada persona, por lo cual no compromete la responsabilidad de la Administradora de Pensiones para la decisión que se deberá formalizar en su momento a través de una decisión a través de nuestro Departamento de Pensiones.

Adicionalmente, tenga en cuenta que:

- Los valores indicados a la fecha de pensión deseada están expresados en pesos de hoy (14/11/2023), es decir, suponiendo una inflación igual a cero durante el tiempo restante.
- Aplicación de la nota técnica y resolución 3023, mediante el cual se definen los factores a tener en cuenta para definir el valor pensional.
- Este cálculo fue realizado sin beneficiarios reportados en la solicitud.
- Para el cálculo se utilizaron las tablas de mortalidad experiencia 2005-2008 de acuerdo con la resolución 1555 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Estos valores son solo una proyección cuyo cumplimiento dependerá del comportamiento de las cotizaciones e intereses en el futuro y por lo tanto no comprometen la responsabilidad de la Administradora.

Ahora bien, la simulación en el Régimen de Prima Media (RPM) no es posible realizarla, teniendo en cuenta que esta información hace parte de la competencia de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y no de esta Administradora.

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoriacolfondos@pqabogados.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

6. En cuanto al traslado de régimen, debemos dar cumplimiento de la normatividad legal vigente del artículo 2 de Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 13 de la ley 100 de 1993, que menciona la posibilidad de traslado de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez o que el afiliado tenga a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, es decir el 1° de abril de 1994, o a la fecha en que haya entrado en vigencia el Sistema General de Pensiones en el respectivo nivel territorial, quince (15) años de servicios cotizados para la pensión de vejez, equivalentes a setecientas cincuenta (750) semanas.

En virtud de lo anterior, no puede ser beneficiario(a) del traslado por el régimen de transición, dado que no cumple con el requisito 11.3.1., ya que según la consulta de la historia laboral reportada en la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Crédito y Hacienda Publico a través de su página interactiva no reporta las 750 semanas de cotización que se requieren.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,



Allinson Andrea Sarmiento Mayorga

Directora de Servicio al Cliente

Elaboró: LFAR- Servicio al Cliente



= 20266440 =
COLFONDOS
 COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE
 FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A.

001-944-6.891.546

SOLICITUD DE VINCULACION (VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO 3ª COPIA)

PERIODO DE COTIZACION		PRIMER PAGO	
9/1	1/2	9/1	1/2
A	M	A	M

FECHA			No. 418939
AÑO	MES	DIA	
95	11	12	3

CIUDAD Montería	DEPARTAMENTO CORDOBA	VINCULACION INICIAL ☐	262 319
CODIGO 22201		TRASLADO DE AFP ☐	
		TRASLADO DE REGIMEN ☒	AFP ANTERIOR
			ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR CAJA OPTAL

INFORMACION DEL TRABAJADOR							
NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 6891546	T.I. X	C.C. X	C.E.	FECHA DE NACIMIENTO DIA 11 MES 08 AÑO 61	NACIONALIDAD COLOMBIANO	SEXO M ☐ F ☐	
PRIMER APELLIDO SANCHEZ	SEGUNDO APELLIDO QUIEDO		PRIMER NOMBRE JOSE		SEGUNDO NOMBRE DE JESUS		
DIRECCION RESIDENCIA B/ BUENAVISTA KR 80 # 11A-27	CIUDAD O MUNICIPIO Montería		CODIGO 22201	DEPARTAMENTO CORDOBA	TELEFONO 836189		
DIRECCION DE LUGAR DE TRABAJO COLEGIO NORMAL DE BANONES	CIUDAD O MUNICIPIO Montería		CODIGO 22201	DEPARTAMENTO CORDOBA	TELEFONO 834834		
ENVIO DE CORRESPONDENCIA							
RESIDENCIA ☒	LUGAR DONDE TRABAJA ☐	APARTADO AEREO ☐		NUMERO			
TIPO DE TRABAJADOR				HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN I.S.S. ☐ CAJAS ☐			
DEPENDIENTE ☒		INDEPENDIENTE ☐		CUAL(ES):			

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL							
EMPLEADOR							
OCUPACION O CARGO ACTUAL CELADOR		CODIGO 9999	SALARIO O INGRESO MENSUAL \$ 119.000		SALARIO INTEGRAL ☐		
NUMERO DE IDENTIFICACION 800092265-01	NIT. X	C.C.	C.E.	NOMBRE O RAZON SOCIAL FONDO EDUCATIVO REGIONAL (FER)		CODIGO #9.	
DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR CALLE 27 # 6-71		CIUDAD O MUNICIPIO Montería		CODIGO 22201	DEPARTAMENTO CORDOBA	TELEFONO 824725	

SI TIENE MAS DE UN (1) EMPLEADOR, FAVOR DILIGENCIE LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

INFORMACION BENEFICIARIOS										
APELLIDOS	NOMBRES	SEXO		NUMERO DE IDENTIFICACION	T.I./C.C.	FECHA DE NACIMIENTO			CODIGO PARENTESCO	CODIGOS PARENTESCO
		M	F			DIA	MES	AÑO		
										01 CONYUGE
										02 COMPAÑERO PERMANENTE
										03 PADRES
										04 HIJOS
										05 HIJOS INVALIDOS
										06 HERMANOS INVALIDOS

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.	VOLUNTAD DE SELECCION Y AFILIACION HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES. MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO A LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.
FIRMA Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL EMPLEADOR 	FIRMA DEL AFILIADO

IDENTIFICACION DEL EJECUTIVO DE CUENTA 	NOMBRE DIRECTOR 	ESPACIO PARA LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS. SELLO Y FIRMA AUTORIZADA O DEL REPRESENTANTE LEGAL NOMBRES Y APELLIDOS:
NOMBRES Y APELLIDOS Gerardo R. Salgado		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 7816914301	OFICINA Montería	

REPORTE DE DÍAS ACREDITADOS

En este reporte te presentamos la totalidad de aportes realizados en tu nombre al Sistema general de pensiones en el periodo solicitado.

Fecha de Generación:14/11/2023

Identificación:C.C 6891546

Afiliado:SANCHEZ OVIEDO JOSE DE JESUS

Resumen de Semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	1401,00	Días acred. en el Fondo	9807
(+) Sem. acred. origen Bono		Días acred. origen Bono	
(+) Sem. acred. otras AFPS		Días acred. otras AFPS	
(+) Sem. acred. otras Cotiz. ...		Días acred. otras Cotiz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	1401,00	Total días acreditados	9807
(+) Delta en semanas		Delta en días	
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
Total semanas para B y P ..	1401,00	Total días para B y P	9807

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1996/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	127.677	127.677	COT. DEL MISMO FON	1996/02/16	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE



Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1996/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	168.414	168.414	COT. DEL MISMO FON	1996/03/15	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	151.298	151.298	COT. DEL MISMO FON	1996/05/13	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	226.947	226.947	COT. DEL MISMO FON	1996/05/14	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	422.247	422.247	COT. DEL MISMO FON	1996/06/19	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	559.676	559.676	COT. DEL MISMO FON	1996/07/12	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	151.298	151.298	COT. DEL MISMO FON	1996/09/10	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	399.804	399.804	COT. DEL MISMO FON	1996/10/08	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	151.298	151.298	COT. DEL MISMO FON	1996/11/08	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	151.289	151.289	COT. DEL MISMO FON	1996/12/12	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	645.664	645.664	COT. DEL MISMO FON	1997/01/08	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	151.298	151.298	COT. DEL MISMO FON	1997/02/07	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	205.766	205.766	COT. DEL MISMO FON	1997/03/14	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	205.766	205.766	COT. DEL MISMO FON	1997/04/21	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	641.137	641.137	COT. DEL MISMO FON	1997/05/09	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	178.532	178.532	COT. DEL MISMO FON	1997/06/11	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	178.532	178.532	COT. DEL MISMO FON	1997/07/08	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	632.199	632.199	COT. DEL MISMO FON	1997/08/11	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	632.199	632.199	COT. DEL MISMO FON	1997/09/11	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	485.062	485.062	COT. DEL MISMO FON	1997/10/15	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	556.073	930.576	COT. DEL MISMO FON	1997/11/12	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1997/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	485.062	485.062	COT. DEL MISMO FON	1997/12/05	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	181.570	181.570	COT. DEL MISMO FON	1998/01/07	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	210.608	210.608	COT. DEL MISMO FON	1998/05/13	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	210.608	210.608	COT. DEL MISMO FON	1998/04/27	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	888.307	888.307	COT. DEL MISMO FON	1998/06/09	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	210.608	210.608	COT. DEL MISMO FON	1998/06/12	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	210.608	210.608	COT. DEL MISMO FON	1998/07/10	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	733.856	733.856	COT. DEL MISMO FON	1998/08/11	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	210.608	210.608	COT. DEL MISMO FON	1998/09/08	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	577.178	577.178	COT. DEL MISMO FON	1998/10/15	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	577.178	577.178	COT. DEL MISMO FON	1998/11/17	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	210.608	210.608	COT. DEL MISMO FON	1998/12/11	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	737.540	737.540	COT. DEL MISMO FON	1999/01/06	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	240.515	240.515	COT. DEL MISMO FON	1999/02/16	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	240.515	240.515	COT. DEL MISMO FON	1999/03/11	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	240.515	240.515	COT. DEL MISMO FON	1999/04/13	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	973.554	973.554	COT. DEL MISMO FON	1999/05/21	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	973.554	973.554	COT. DEL MISMO FON	1999/06/28	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	664.282	664.282	COT. DEL MISMO FON	1999/07/13	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	601.669	601.669	COT. DEL MISMO FON	1999/08/11	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE



Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1999/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	601.669	601.669	COT. DEL MISMO FON	1999/09/13	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	634.917	634.917	COT. DEL MISMO FON	1999/10/08	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	634.917	634.917	COT. DEL MISMO FON	1999/11/12	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.218.833	1.218.833	COT. DEL MISMO FON	1999/12/13	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	853.249	853.249	COT. DEL MISMO FON	2000/01/13	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	599.576	599.576	COT. DEL MISMO FON	2000/03/09	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	248.518	248.518	COT. DEL MISMO FON	2000/04/25	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	248.518	248.518	COT. DEL MISMO FON	2000/04/25	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	464.398	464.398	COT. DEL MISMO FON	2000/05/12	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	748.152	748.152	COT. DEL MISMO FON	2000/06/13	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	485.449	485.449	COT. DEL MISMO FON	2000/07/18	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	460.967	460.967	COT. DEL MISMO FON	2000/08/17	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	425.402	425.402	COT. DEL MISMO FON	2000/09/20	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	461.520	461.520	COT. DEL MISMO FON	2000/10/25	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	592.673	592.673	COT. DEL MISMO FON	2000/11/22	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	779.720	779.720	COT. DEL MISMO FON	2001/01/29	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	271.457	271.457	COT. DEL MISMO FON	2001/03/02	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	271.457	271.457	COT. DEL MISMO FON	2001/04/03	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	315.080	315.080	COT. DEL MISMO FON	2001/04/17	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.175.927	1.175.927	COT. DEL MISMO FON	2001/05/08	4,29	800242882	COOPERATIVA DE	00010	COLFONDOS PENSIONE



Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2001/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.103.556	1.103.556	COT. DEL MISMO FON	2001/06/12	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	286.000	286.000	COT. DEL MISMO FON	2001/08/24	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	365.112	365.112	COT. DEL MISMO FON	2001/09/24	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	839.289	839.289	COT. DEL MISMO FON	2001/11/02	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	295.889	295.889	COT. DEL MISMO FON	2001/11/22	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	443.834	443.834	COT. DEL MISMO FON	2001/12/19	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.471.936	1.471.936	COT. DEL MISMO FON	2002/01/25	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.397.545	1.772.048	COT. DEL MISMO FON	2002/02/06	4,29	800242882	COOPERATIVA DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	683.503	1.432.509	COT. DEL MISMO FON	2002/05/24	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	683.503	1.058.006	COT. DEL MISMO FON	2002/05/24	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	706.718	1.830.227	COT. DEL MISMO FON	2002/06/26	4,29	800092265	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.143.268	2.517.771	COT. DEL MISMO FON	2002/07/15	4,29	800103935	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	688.146	688.146	COT. DEL MISMO FON	2002/08/26	4,29	800103935	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	688.146	1.437.152	COT. DEL MISMO FON	2002/10/25	4,29	800103935	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	688.146	1.062.649	COT. DEL MISMO FON	2002/10/25	4,29	800103935	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.190.142	1.564.645	COT. DEL MISMO FON	2002/11/26	4,29	800103935	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	374.502	374.502	COT. DEL MISMO FON	2010/04/26	4,29	800103935	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	754.248	754.248	COT. DEL MISMO FON	2003/04/02	4,29	800103935	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.635.429	2.732.077	COT. DEL MISMO FON	2003/08/27	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	590.350	1.041.916	COT. DEL MISMO FON	2009/12/03	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2003/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	964.259	1.441.718	COT. DEL MISMO FON	2003/08/27	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	964.259	1.441.718	COT. DEL MISMO FON	2003/08/27	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	964.259	1.906.118	COT. DEL MISMO FON	2003/08/27	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	964.251	1.441.702	COT. DEL MISMO FON	2003/08/27	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.296.259	1.773.718	COT. DEL MISMO FON	2003/10/03	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	964.259	1.441.718	COT. DEL MISMO FON	2004/01/29	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.053.133	1.994.992	COT. DEL MISMO FON	2004/02/04	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	722.881	722.881	COT. DEL MISMO FON	2009/12/03	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.265.722	2.635.140	COT. DEL MISMO FON	2004/02/17	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.070.261	1.970.266	COT. DEL MISMO FON	2004/02/23	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.070.261	1.594.778	COT. DEL MISMO FON	2004/05/17	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.070.261	2.328.147	COT. DEL MISMO FON	2004/05/17	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.070.261	2.158.010	COT. DEL MISMO FON	2004/05/17	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.070.261	1.594.778	COT. DEL MISMO FON	2004/06/25	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.070.261	2.533.498	COT. DEL MISMO FON	2004/07/16	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.070.261	2.158.010	COT. DEL MISMO FON	2004/08/12	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.094.861	1.619.378	COT. DEL MISMO FON	2004/09/03	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.053.599	2.141.348	COT. DEL MISMO FON	2004/10/19	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.070.261	1.594.778	COT. DEL MISMO FON	2004/11/12	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.132.468	2.563.057	COT. DEL MISMO FON	2004/12/30	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE



Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2004/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.053.627	1.578.144	COT. DEL MISMO FON	2005/02/16	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.088.606	2.295.121	COT. DEL MISMO FON	2005/02/17	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.088.606	1.614.112	COT. DEL MISMO FON	2005/03/18	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/03	COT. FONDO ACTUAL	27	27	1.058.719	1.623.293	COT. DEL MISMO FON	2005/04/26	3,86	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.089.026	1.977.732	COT. DEL MISMO FON	2005/06/22	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.088.723	2.476.838	COT. DEL MISMO FON	2005/06/23	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.088.623	1.614.129	COT. DEL MISMO FON	2005/07/18	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.088.623	1.614.129	COT. DEL MISMO FON	2005/08/19	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.088.623	1.942.164	COT. DEL MISMO FON	2005/09/21	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.088.623	1.795.729	COT. DEL MISMO FON	2005/10/25	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.088.623	1.614.129	COT. DEL MISMO FON	2005/11/17	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.151.563	1.677.069	COT. DEL MISMO FON	2005/12/01	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.088.626	1.614.132	COT. DEL MISMO FON	2006/02/15	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.063.521	2.046.860	COT. DEL MISMO FON	2006/02/23	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.063.521	1.555.133	COT. DEL MISMO FON	2006/03/09	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.090.872	1.582.484	COT. DEL MISMO FON	2006/04/25	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.063.539	1.555.151	COT. DEL MISMO FON	2006/05/18	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.063.539	1.063.539	COT. DEL MISMO FON	2009/12/03	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.063.548	1.555.160	COT. DEL MISMO FON	2006/07/24	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.063.539	1.719.060	COT. DEL MISMO FON	2006/08/16	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2006/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.063.539	1.555.151	COT. DEL MISMO FON	2006/09/15	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.063.539	1.555.151	COT. DEL MISMO FON	2006/10/23	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.063.539	1.555.151	COT. DEL MISMO FON	2006/11/16	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.126.533	1.845.048	COT. DEL MISMO FON	2006/12/27	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	655.521	1.147.248	COT. DEL MISMO FON	2009/12/03	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.591.726	2.153.751	COT. DEL MISMO FON	2007/02/01	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.183.708	1.933.713	COT. DEL MISMO FON	2007/03/23	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.186.831	1.748.856	COT. DEL MISMO FON	2007/04/20	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.184.005	1.746.030	COT. DEL MISMO FON	2007/05/14	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.184.005	1.746.030	COT. DEL MISMO FON	2007/05/31	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.184.005	2.308.055	COT. DEL MISMO FON	2007/07/05	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.184.005	2.309.970	COT. DEL MISMO FON	2007/08/10	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.184.005	1.934.010	COT. DEL MISMO FON	2007/08/31	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.184.005	1.746.030	COT. DEL MISMO FON	2007/10/03	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.184.005	1.746.030	COT. DEL MISMO FON	2007/11/02	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.248.883	2.063.766	COT. DEL MISMO FON	2007/12/26	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.184.005	1.746.030	COT. DEL MISMO FON	2008/01/15	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.104.886	1.545.929	COT. DEL MISMO FON	2008/02/05	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.104.886	1.545.929	COT. DEL MISMO FON	2008/03/04	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.109.386	1.550.429	COT. DEL MISMO FON	2008/04/01	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2008/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.105.386	1.546.429	COT. DEL MISMO FON	2008/05/13	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.105.386	2.153.458	COT. DEL MISMO FON	2008/05/30	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.105.386	1.951.115	COT. DEL MISMO FON	2008/07/18	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.105.386	2.355.805	COT. DEL MISMO FON	2008/08/29	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.105.386	2.355.805	COT. DEL MISMO FON	2008/09/05	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.105.386	1.546.429	COT. DEL MISMO FON	2008/10/02	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.431.043	1.872.086	COT. DEL MISMO FON	2008/11/26	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.980.000	1.980.000	COT. DEL MISMO FON	2008/12/01	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT. DEL MISMO FON	2009/02/06	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	924.000	924.000	COT. DEL MISMO FON	2009/03/05	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	990.000	990.000	COT. DEL MISMO FON	2009/04/02	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	990.000	990.000	COT. DEL MISMO FON	2009/05/05	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.319.000	1.319.000	COT. DEL MISMO FON	2009/06/02	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.066.000	1.066.000	COT. DEL MISMO FON	2009/07/03	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.066.000	1.066.000	COT. DEL MISMO FON	2009/07/30	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.066.000	1.066.000	COT. DEL MISMO FON	2009/09/02	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.066.000	1.066.000	COT. DEL MISMO FON	2009/10/06	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.066.000	1.066.000	COT. DEL MISMO FON	2009/11/03	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.066.000	1.066.000	COT. DEL MISMO FON	2009/12/17	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.066.000	1.066.000	COT. DEL MISMO FON	2010/01/13	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE



Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2010/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.066.000	1.066.000	COT. DEL MISMO FON	2010/02/10	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.066.000	1.066.000	COT. DEL MISMO FON	2010/03/02	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.066.000	1.066.000	COT. DEL MISMO FON	2010/03/30	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.066.000	1.066.000	COT. DEL MISMO FON	2010/04/30	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.066.000	1.066.000	COT. DEL MISMO FON	2010/05/28	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.087.000	1.087.000	COT. DEL MISMO FON	2010/07/06	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.087.000	1.087.000	COT. DEL MISMO FON	2010/07/30	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.087.000	1.087.000	COT. DEL MISMO FON	2010/09/10	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.087.000	1.087.000	COT. DEL MISMO FON	2010/09/30	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.087.000	1.087.000	COT. DEL MISMO FON	2010/10/29	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.087.000	1.087.000	COT. DEL MISMO FON	2010/11/30	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.087.000	1.087.000	COT. DEL MISMO FON	2010/12/29	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.087.000	1.087.000	COT. DEL MISMO FON	2011/02/03	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.087.000	1.087.000	COT. DEL MISMO FON	2011/03/02	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.087.000	1.087.000	COT. DEL MISMO FON	2011/03/31	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.087.000	1.087.000	COT. DEL MISMO FON	2011/05/05	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.173.000	2.173.000	COT. DEL MISMO FON	2011/05/31	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.237.000	2.237.000	COT. DEL MISMO FON	2011/07/05	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.239.000	2.239.000	COT. DEL MISMO FON	2011/07/28	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.242.000	2.242.000	COT. DEL MISMO FON	2011/08/31	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2011/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.237.000	2.237.000	COT. DEL MISMO FON	2011/10/03	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.237.000	2.237.000	COT. DEL MISMO FON	2011/11/03	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.797.000	2.797.000	COT. DEL MISMO FON	2011/12/05	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.234.000	2.234.000	COT. DEL MISMO FON	2011/12/28	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.290.000	2.290.000	COT. DEL MISMO FON	2012/01/31	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.291.000	2.291.000	COT. DEL MISMO FON	2012/03/02	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.172.000	1.172.000	COT. DEL MISMO FON	2012/03/30	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.701.000	3.701.000	COT. DEL MISMO FON	2012/05/02	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.357.000	2.357.000	COT. DEL MISMO FON	2012/05/30	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.308.000	2.308.000	COT. DEL MISMO FON	2012/07/05	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.367.000	2.367.000	COT. DEL MISMO FON	2012/08/03	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.178.000	1.178.000	COT. DEL MISMO FON	2012/08/31	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.635.000	3.635.000	COT. DEL MISMO FON	2012/10/03	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.178.000	1.178.000	COT. DEL MISMO FON	2012/10/30	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.039.000	4.039.000	COT. DEL MISMO FON	2012/12/03	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.241.000	2.241.000	COT. DEL MISMO FON	2012/12/28	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.569.000	2.569.000	COT. DEL MISMO FON	2013/01/30	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.304.000	2.304.000	COT. DEL MISMO FON	2013/02/28	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.215.000	2.215.000	COT. DEL MISMO FON	2013/04/01	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.602.875	2.776.875	COT. DEL MISMO FON	2013/04/30	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE



Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2013/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.215.000	2.215.000	COT. DEL MISMO FON	2013/05/30	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.364.000	2.364.000	COT. DEL MISMO FON	2013/07/02	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.616.000	2.616.000	COT. DEL MISMO FON	2013/08/01	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.324.000	2.324.000	COT. DEL MISMO FON	2013/08/30	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.444.000	2.444.000	COT. DEL MISMO FON	2013/10/01	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.417.000	2.417.000	COT. DEL MISMO FON	2013/10/31	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.940.000	2.940.000	COT. DEL MISMO FON	2013/11/28	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.197.944	4.197.944	COT. DEL MISMO FON	2013/12/27	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.213.000	2.213.000	COT. DEL MISMO FON	2014/01/31	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.724.000	1.724.000	COT. DEL MISMO FON	2014/02/28	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.330.000	2.330.000	COT. DEL MISMO FON	2014/03/31	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.448.000	2.448.000	COT. DEL MISMO FON	2014/04/28	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.556.000	2.556.000	COT. DEL MISMO FON	2014/05/30	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.526.000	2.526.000	COT. DEL MISMO FON	2014/07/03	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.218.000	3.218.000	COT. DEL MISMO FON	2014/08/01	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.374.000	2.374.000	COT. DEL MISMO FON	2014/09/02	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.299.000	2.299.000	COT. DEL MISMO FON	2014/10/03	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.074.000	3.074.000	COT. DEL MISMO FON	2014/10/28	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.062.000	4.062.000	COT. DEL MISMO FON	2014/12/03	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.650.000	3.650.000	COT. DEL MISMO FON	2014/12/26	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2015/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.176.625	3.176.625	COT. DEL MISMO FON	2015/02/04	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.824.000	2.824.000	COT. DEL MISMO FON	2015/03/02	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.220.000	3.220.000	COT. DEL MISMO FON	2015/04/01	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.446.750	3.446.750	COT. DEL MISMO FON	2015/05/05	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.598.000	3.598.000	COT. DEL MISMO FON	2015/06/02	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.590.000	3.590.000	COT. DEL MISMO FON	2015/07/06	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.420.000	3.420.000	COT. DEL MISMO FON	2015/08/05	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.290.000	3.290.000	COT. DEL MISMO FON	2015/09/01	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.433.000	3.433.000	COT. DEL MISMO FON	2015/09/30	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.034.000	3.034.000	COT. DEL MISMO FON	2015/10/30	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.025.000	4.025.000	COT. DEL MISMO FON	2015/12/03	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.672.000	3.672.000	COT. DEL MISMO FON	2016/01/15	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.517.000	3.517.000	COT. DEL MISMO FON	2016/02/05	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.178.000	3.178.000	COT. DEL MISMO FON	2016/03/01	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.832.000	3.832.000	COT. DEL MISMO FON	2016/04/04	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.172.000	4.172.000	COT. DEL MISMO FON	2016/05/02	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.026.000	4.026.000	COT. DEL MISMO FON	2016/05/27	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.986.000	3.986.000	COT. DEL MISMO FON	2016/07/05	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.015.000	4.015.000	COT. DEL MISMO FON	2016/07/29	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.268.000	4.268.000	COT. DEL MISMO FON	2016/09/01	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE



Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2016/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.812.000	3.812.000	COT. DEL MISMO FON	2016/09/29	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.878.000	3.878.000	COT. DEL MISMO FON	2016/11/01	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.488.000	4.488.000	COT. DEL MISMO FON	2016/12/05	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.636.000	2.636.000	COT. DEL MISMO FON	2016/12/28	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.822.936	3.822.936	COT. DEL MISMO FON	2017/02/03	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.426.673	3.426.673	COT. DEL MISMO FON	2017/02/28	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.079.821	4.079.821	COT. DEL MISMO FON	2017/04/05	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.778.686	3.778.686	COT. DEL MISMO FON	2017/05/03	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.599.566	4.599.566	COT. DEL MISMO FON	2017/06/02	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.330.915	4.330.915	COT. DEL MISMO FON	2017/07/11	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.146.546	4.146.546	COT. DEL MISMO FON	2017/08/02	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.631.173	4.631.173	COT. DEL MISMO FON	2017/09/07	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.357.254	4.357.254	COT. DEL MISMO FON	2017/10/03	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.192.200	4.192.200	COT. DEL MISMO FON	2017/10/30	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.077.170	5.077.170	COT. DEL MISMO FON	2017/12/05	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.427.490	4.427.490	COT. DEL MISMO FON	2018/01/04	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.970.956	3.970.956	COT. DEL MISMO FON	2018/02/09	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.043.750	4.043.750	COT. DEL MISMO FON	2018/03/05	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.603.156	5.603.156	COT. DEL MISMO FON	2018/04/09	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.079.697	6.079.697	COT. DEL MISMO FON	2018/05/02	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE



Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2018/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.789.989	5.789.989	COT. DEL MISMO FON	2018/05/30	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.734.172	5.734.172	COT. DEL MISMO FON	2018/07/04	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.094.000	6.094.000	COT. DEL MISMO FON	2018/08/01	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.136.900	6.136.900	COT. DEL MISMO FON	2018/09/04	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.015.113	6.015.113	COT. DEL MISMO FON	2018/09/28	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.117.062	6.117.062	COT. DEL MISMO FON	2018/11/02	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.405.849	6.405.849	COT. DEL MISMO FON	2018/12/04	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.921.814	6.921.814	COT. DEL MISMO FON	2019/01/09	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.611.088	4.611.088	COT. DEL MISMO FON	2019/02/01	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.257.342	4.257.342	COT. DEL MISMO FON	2019/03/06	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.838.581	5.838.581	COT. DEL MISMO FON	2019/04/02	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.204.477	6.204.477	COT. DEL MISMO FON	2019/05/06	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.199.626	6.199.626	COT. DEL MISMO FON	2019/06/07	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.823.983	5.823.983	COT. DEL MISMO FON	2019/07/05	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.563.495	6.563.495	COT. DEL MISMO FON	2019/08/09	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.166.265	6.166.265	COT. DEL MISMO FON	2019/09/03	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.226.041	6.226.041	COT. DEL MISMO FON	2019/10/07	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.091.544	6.091.544	COT. DEL MISMO FON	2019/11/06	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.674.853	6.674.853	COT. DEL MISMO FON	2019/12/09	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.028.063	5.028.063	COT. DEL MISMO FON	2020/01/13	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2020/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.232.453	4.232.453	COT. DEL MISMO FON	2020/02/06	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.615.499	4.615.499	COT. DEL MISMO FON	2020/03/02	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.886.216	5.886.216	COT. DEL MISMO FON	2020/03/26	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.009.822	5.009.822	COT. DEL MISMO FON	2020/04/30	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.940.903	4.940.903	COT. DEL MISMO FON	2020/06/03	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.326.039	5.326.039	COT. DEL MISMO FON	2020/07/14	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.232.795	5.232.795	COT. DEL MISMO FON	2020/08/04	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.337.659	6.337.659	COT. DEL MISMO FON	2020/09/03	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.326.039	5.326.039	COT. DEL MISMO FON	2020/10/02	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.665.225	4.665.225	COT. DEL MISMO FON	2020/11/04	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.168.125	7.168.125	COT. DEL MISMO FON	2020/12/02	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.273.336	5.273.336	COT. DEL MISMO FON	2021/01/06	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.275.614	6.275.614	COT. DEL MISMO FON	2021/02/04	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.488.325	5.488.325	COT. DEL MISMO FON	2021/03/05	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.343.863	6.343.863	COT. DEL MISMO FON	2021/04/05	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.381.057	6.381.057	COT. DEL MISMO FON	2021/05/04	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.672.452	6.672.452	COT. DEL MISMO FON	2021/06/02	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.900.398	6.900.398	COT. DEL MISMO FON	2021/07/06	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.362.951	6.362.951	COT. DEL MISMO FON	2021/08/04	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.359.195	6.359.195	COT. DEL MISMO FON	2021/09/03	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE



Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2021/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.305.925	6.305.925	COT. DEL MISMO FON	2021/10/04	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.995.197	5.995.197	COT. DEL MISMO FON	2021/11/05	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.032.229	7.032.229	COT. DEL MISMO FON	2021/12/02	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.331.701	6.331.701	COT. DEL MISMO FON	2022/01/12	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.011.862	7.011.862	COT. DEL MISMO FON	2022/02/07	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.099.378	6.099.378	COT. DEL MISMO FON	2022/03/07	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.910.997	6.910.997	COT. DEL MISMO FON	2022/04/04	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.181.415	7.181.415	COT. DEL MISMO FON	2022/05/03	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.350.966	7.350.966	COT. DEL MISMO FON	2022/06/03	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.319.733	7.319.733	COT. DEL MISMO FON	2022/07/05	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.958.276	4.958.276	COT. DEL MISMO FON	2022/08/02	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.252.762	5.252.762	COT. DEL MISMO FON	2022/09/05	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.753.029	4.753.029	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.924.277	5.924.277	COT. DEL MISMO FON	2022/11/01	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.000.666	5.000.666	COT. DEL MISMO FON	2022/12/02	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.176.696	5.176.696	COT. DEL MISMO FON	2022/12/28	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.346.000	5.346.000	COT. DEL MISMO FON	2023/02/03	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.557.275	5.557.275	COT. DEL MISMO FON	2023/02/28	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.825.367	5.825.367	COT. DEL MISMO FON	2023/03/30	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.216.203	6.216.203	COT. DEL MISMO FON	2023/05/04	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE



Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2023/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.930.039	6.930.039	COT. DEL MISMO FON	2023/05/31	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.558.585	6.558.585	COT. DEL MISMO FON	2023/06/27	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.590.886	6.590.886	COT. DEL MISMO FON	2023/07/31	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.939.730	6.939.730	COT. DEL MISMO FON	2023/08/30	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.848.984	7.848.984	COT. DEL MISMO FON	2023/09/29	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.820.219	6.820.219	COT. DEL MISMO FON	2023/10/31	4,29	800096734	MUNICIPIO DE MO	00010	COLFONDOS PENSIONE

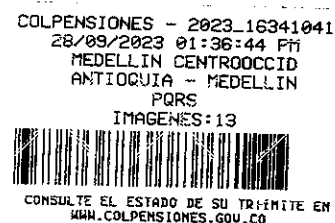
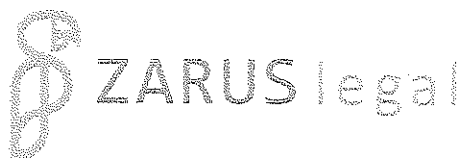
Detalle de Periodos Faltantes:

Periodo Desde	Periodo Hasta	Número de Días	Número de Semanas
1996/06		30	
1998/01		31	
2000/11		30	
2001/06		30	
2002/02		28	
2003/04		30	
2008/10		31	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Firma de Aceptación del Afiliado

Firma de Empleado que Asesora



Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES –.

E.S.D

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN / RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA
RECLAMANTE: JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ OVIEDO.
RECLAMADO: COLPENSIONES.

ANA VALENTINA RUIZ CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.017.269.352 de Medellín y portadora de la T.P Nro. 391.557 del Consejo Superior de la Judicatura; abogada inscrita en el certificado de existencia y representación legal de ZARUS GROUP S.A.S., persona jurídica que actúa en condición de apoderada especial del señor **JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ OVIEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°6.891.546. Presento RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA ante **COLPENSIONES**, tendiente a que se dé respuesta a esta solicitud conforme lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política y demás normas que regulan el derecho de petición con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El señor JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ OVIEDO nació el 11 de agosto de 1961, por lo que en la actualidad cuenta con 62 años.

SEGUNDO. Mi mandante inicia sus cotizaciones en el fondo COLFONDOS S.A., en el mes de febrero de 1996, en las mismas que se hacen hoy con razón del engaño y carente información que suministro dicha entidad al realizar la afiliación.

TERCERO. En la actualidad, mi mandante continúa afiliado en la mencionada AFP, quien, además, tenía el deber de asesorar y re-asesorar al afiliado, antes de que se encontrara en el límite de cumplir la edad de no retorno de régimen, esto es en el año 2013 ante de llegar a 52 años. Dicha re-asesoría no se hizo.

CUARTO. Se deja claridad que la AFP COLFONDOS S.A no realizó estudio de rentabilidad, ni una proyección de pensión tanto en el Régimen Ahorro Individual con Solidaridad, como en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, por lo que la afiliación al Régimen de Ahorro Individual se realizó sin las garantías de una decisión informada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La reclamación está fundamentada en la interpretación de la Corte Suprema de Justicia –Sala de Casación Laboral- en sentencia SL12136-2014, y con ponencia de la Magistrada Elsy del Pilar Cuello Calderón, la cual precisó:

No le bastaba únicamente con cotejar el tiempo con el que contaba el peticionario para el momento de entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 y determinar, si satisfacía o no los 15 años para retornar en cualquier tiempo, o fijar los parámetros exigidos para el efecto, pues previo a ello debía advertir si el traslado era válido y allí sí incursionar en los demás supuestos. Y aunque se refirió a que tuvo libertad para ello y que tal aspecto no fue cuestionado, considera la Sala, en esta oportunidad, que al ser un presupuesto de validez no podía ignorarse su estudio, menos si se tiene en cuenta la incidencia que sobre la pensión tiene cualquier tipo de decisión de tal calado. Bajo el

www.zaruslegal.com.co

Zaruslegal

info@zarus.co

3107293076 // 3116463723

Edificio Banco Popular Oficina 803 Carrera 50 # 50 - 14



entendido de que «el sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afectan» (artículo 1°, Ley 100 de 1993) y que la elección tanto del modelo de prima media con prestación definida, como el de ahorro individual con solidaridad, es determinante para predicar la aplicación o no del régimen de transición, es necesario entender, que las entidades encargadas de su dirección y funcionamiento, garanticen que existió una decisión informada, y que esta fue verdaderamente autónoma y consciente; ello es objetivamente verificable, en el entendido de que el afiliado debe conocer los riesgos del traslado, pero a su vez los beneficios que aquel le reportaría, de otro modo no puede explicarse el cambio de un régimen al otro. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

De otro lado la Ley 1328 de 2009 dispuso, que las entidades deben emplear la debida diligencia en el ofrecimiento de sus productos o en la prestación de sus servicios a los consumidores, a fin de que estos reciban la información y/o la atención debida y respetuosa en desarrollo de las relaciones que establezcan con aquellas, y en general, en el desenvolvimiento normal de sus operaciones.

Por último, el artículo 3 del Decreto 2071 de 2015, por medio del cual se modifica el artículo 2.6.10.2.3 del Decreto 2555 del 2010, establece frente al traslado entre regímenes pensionales:

Las administradoras de los dos regímenes del Sistema General Pensiones deberán garantizar que los afiliados que quieran trasladarse entre regímenes pensionales, esto es del régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prima Media y viceversa, reciban asesoría de representantes de ambos regímenes, como condición previa para que proceda el traslado. Lo anterior de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta la Superintendencia Financiera Colombia.

La asesoría de que trata el inciso anterior deberá contemplar como mínimo la siguiente información conforme a la competencia de cada administradora del Sistema General de Pensiones

1. Probabilidad de pensionarse en cada régimen.
2. Proyección del valor de la indemnización sustitutiva o devolución de saldos, lo anterior frente a la posibilidad de no cumplir los requisitos de ley para acceder a la pensión de vejez a la edad prevista en la normatividad vigente.
3. Proyección del valor de la pensión en cada régimen.
4. Requisitos para acceder a la garantía de pensión mínima en cada régimen.
5. Información sobre otros mecanismos de protección a la vejez vigentes dentro de la legislación.
6. Las demás que la Superintendencia Financiera de Colombia establezca.

(...)En particular, las administradoras del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad deberán poner a disposición de sus afiliados herramientas financieras que les permitan conocer las consecuencias de su traslado al Régimen de Prima Media, así mismo deben suministrar una información clara, cierta, comprensible y oportuna respecto de: las condiciones de su afiliación al



régimen, de manera tal que el consumidor financiero pueda tomar la decisión informada de vincularse a dicho régimen o de trasladarse entre administradoras del mismo o de elegir el tipo de fondo dentro del esquema de "Multifondos" o de seleccionar la modalidad de pensión o de escoger la aseguradora previsional en el caso de seleccionar una renta vitalicia. Lo anterior, sin perjuicio de la información que deberá ser remitida a los consumidores financieros en los extractos de conformidad con la reglamentación existente sobre el particular y las instrucciones que imparta la Superintendencia Financiera de Colombia para el efecto.

PETICIONES

PRIMERA. Solicito se proceda con la autorización del traslado del señor **JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ OVIEDO** desde el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado por COLPENSIONES, toda vez que la afiliación al Régimen de Ahorro Individual se realizó sin las garantías de una decisión informada.

SEGUNDA. De igual manera se expida una copia del reporte de semanas cotizadas en COLPENSIONES, incluyendo cotizaciones mes a mes, año a año con indicación del ingreso base de cotización de cada mes y año, y el total de semanas cotizadas a la fecha de la certificación.

ANEXOS

- Poder para actuar.
- Copia del certificado de existencia y representación de ZARUS GROUP S.A.S. firma en la que se encuentra inscrito el apoderado.
- Cédula y tarjeta profesional del apoderado.
- Cédula de ciudadanía del Peticionario.
- Formulario de afiliación debidamente diligenciado.

NOTIFICACIONES

- **Dirección física:** Carrera 50 # 50-14 oficina 803, Edificio Banco Popular, Medellín – Antioquia.
- **Dirección telefónica:** 310 729 30 76
- **Dirección electrónica:** zaruslegal@gmail.com

Atentamente,

ANA VALENTINA RUIZ CARDONA
C.C. No. 1.017.269.352
T.P. No. 391.557 del C. S. de la J.

www.zaruslegal.com.co

Facebook icon Zaruslegal

Email icon info@zarus.co

Phone icon 3107293076 // 3116463723

Location pin icon Edificio Banco Popular Oficina 803 Carrera 50 # 50 - 14

No. de Radicado, BZ2023_16345325-2653654

Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2023

Señor (a)

ANA VALENTINA RUIZ CARDONA

CARRERA 50 # 50 - 14 OFICINA 803 EDIFICIO BANCO POPULAR

Medellín, Antioquia

Referencia: Radicado No. 2023_16341041 del 28 de septiembre de 2023**Ciudadano:** JOSE DE JESÚS SANCHEZ OVIEDO**Identificación:** Cédula de ciudadanía 6891546**Tipo de Trámite:** Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de sus peticiones: **“PRIMERA.** Solicito se proceda con la autorización del traslado (...) **SEGUNDA.** De igual manera se expida una copia del reporte de semanas cotizadas en COLPENSIONES (...)”, le informamos que, hemos consultado nuestras bases de datos y en ellas no se registran afiliaciones con su número de documento de identidad.

Tenga presente que, de acuerdo con la normatividad del Sistema General de Pensiones¹, un ciudadano puede trasladarse de régimen siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar afiliado hace 5 años a su fondo actual.
2. Que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años.

¿Quiénes pueden trasladarse en cualquier momento?²

Los beneficiarios del régimen de transición que al 1 de abril de 1994 o a la fecha en que haya entrado en vigencia el Sistema General de Pensiones (SGP) en su territorio, llevaban 15 años haciendo aportes; es decir que para ese momento ya tenían 750 semanas en su Historia Laboral. Tenga presente que el SGP, en algunos lugares del país inició en fechas distintas.

Esperamos que esta información sea de utilidad para la gestión que desea realizar.

¹Ley 100 de 1993, Artículo 13 - literal e), modificado por la Ley 797 de 2003, Artículo 2.

² Sentencia SU 062 de 2010.

No. de Radicado, BZ2023_16345325-2653654

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



Luz Adriana Loaiza Sandoval

Profesional Máster 320-08 con asignación de funciones de Director de Administración de Solicitudes y PQRS.

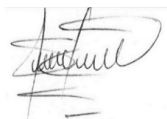
Elaboró: Daniela Alexandra Hernandez Rodriguez - Analista - Dirección De Administración De Solicitudes Y Pqrs XDC.

Revisó:

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**CERTIFICA QUE**

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JOSE DE JESUS SANCHEZ OVIEDO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **6891546**, *no está afiliado/a* al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 03 de mayo de 2024.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.